



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

BUENOS AIRES, 29 JUN 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0005884/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA, SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 01/2018 por Compulsa Abreviada, para el "TENDIDO DE LÍNEA AÉREA PREENSAMBLADA PARA ALIMENTACIÓN DE EDIFICIOS OPERATIVOS - CASEROS - LÍNEA SAN MARTÍN".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 23.038 conformado por la Gerencia de la Línea San Martín, cuyo monto estimado es de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$1.645.817.-) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia de Contratos -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el MODO IV "**Contratación Directa por Compulsa Abreviada**", siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que por conducto de la Disposición N° 32/18 de fecha 03 de abril de 2018 del Gerente de Compras y Contrataciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en fecha 03 de mayo de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de CINCO (5) oferentes, a saber 1.- NELTEC S.R.L., con una oferta económica de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.543.538,00) más I.V.A., 2.- ALESSI S.R.L., con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 20/100.- (\$ 3.697.939,20) más I.V.A. 3.- ELECTROESTE LOM S.R.L., con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$ 2.325.359,25) más I.V.A. 4.- MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L., con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.670.000,00) más I.V.A., 5.- ARGENCOBRA S.A., con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 97/100 (\$ 3.107.840,97) más I.V.A.



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que así las cosas, se solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas que tenga a bien tomar la intervención de su competencia.

Que la mencionada Comisión solicitó la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que de conformidad con lo solicitado, el área requirente analizó las ofertas presentadas y señaló a través del memorándum ME-2018-23294432-APN-GLSM#SOFSE que, la oferta presentada por la firma ELECTROESTE LOM S.R.L. cumple con lo solicitado técnica y formalmente y que su oferta económica resulta razonable, que la oferta de la firma NELTEC S.R.L. no cumple con lo solicitado y que las ofertas de las firmas ALESSI S.R.L., MONTELEC TECNOLOGIA S.R.L. y ARGENCOBRA S.A. resultan ser inconvenientes a los intereses de SOFSE.

Que, emitido el citado Dictamen Técnico, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó intervención en el ámbito de su competencia, y que a tal efecto, emitió la Recomendación de Adjudicación N° 40, en la que recomienda: desestimar la oferta presentada por la firma NELTEC S.R.L., (...) "*por ser formalmente inadmisibile, en los términos de lo previsto en el punto f. del acápite 2 del art. 18 del PCP*", declarar inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas ALESSI S.R.L., MONTELEC TECNOLOGIA S.R.L. y ARGENCOBRA S.A. (...) "*en razón del precio cotizado, de acuerdo a las previsiones de lo establecido en el párrafo tercero del acápite 1.-, del punto c) del artículo 154 del RCC*", y "*adjudicar en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 01/2018 "TENDIDO DE LÍNEA AÉREA PREENSAMBLADA PARA ALIMENTACIÓN DE EDIFICIO OPERATIVO. CASEROS"*, la oferta presentada



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

por **ELECTROESTE LOM SRL** por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$ 2.325.359,25) más IVA**".

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que la oferta presentada por la firma **NELTEC S.R.L.** resulta formalmente inadmisibles y por tanto se recomienda su desestimación, que las ofertas presentadas por las firmas **ALESSI S.R.L.**, **MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L.** y **ARGENCOBRA S.A.** resultan inconvenientes en virtud de los montos cotizados, y por tanto recomienda se declaren inconvenientes, que la oferta presentada por la firma **ELECTROESTE LOM S.R.L.** resulta formal y técnicamente admisible como así también económicamente conveniente.

Que en virtud ello, la Subgerencia Modo IV recomendó: **ADJUDICAR** la Contratación Directa N° 01/2018 por Compulsa Abreviada para el "TENDIDO DE LÍNEA AÉREA PREENSAMBLADA PARA ALIMENTACIÓN DE EDIFICIOS OPERATIVOS – CASEROS – LÍNEA SAN MARTÍN", a favor de la firma **ELECTROESTE LOM S.R.L.** (C.U.I.T. 30-71500110-8) por la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$2.325.359,25) más I.V.A.** por resultar la



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

A tal efecto, luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor ELECTROESTE LOM S.R.L. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímese la oferta presentada por la firma NELTEC S.R.L. en la Contratación Directa N° 01/2018 por Compulsas Abreviadas para el "TENDIDO DE LÍNEA AÉREA PREENSAMBLADA PARA ALIMENTACIÓN DE EDIFICIO OPERATIVO – CASEROS – LÍNEA SAN MARTÍN", por resultar formalmente inadmisibles.



TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ARTÍCULO 2°.- Declárense inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas ALESSI S.R.L., MONTELEC TECNOLOGÍA S.R.L. y ARGENCOBRA S.A. en la Contratación Directa N° 01/2018 por Compulsa Abreviada para el "TENDIDO DE LÍNEA AÉREA PREENSAMBLADA PARA ALIMENTACIÓN DE EDIFICIO OPERATIVO – CASEROS – LÍNEA SAN MARTÍN", en virtud de los montos cotizados.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese a la firma ELECTROESTE LOM S.R.L. la Contratación Directa N° 01/2018 por Compulsa Abreviada para el "TENDIDO DE LÍNEA AÉREA PREENSAMBLADA PARA ALIMENTACIÓN DE EDIFICIO OPERATIVO – CASEROS – LÍNEA SAN MARTÍN" por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 25/100 (\$2.325.359,25.-) más I.V.A., por resultar su oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes participantes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 079.118


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES